

CONSTANCIA: Manizales, 06 de abril de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de CIFIN



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00852 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA CIFIN

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de BBVA Y BANCOLOMBIA respectivamente, en lo referente al embargo de dineros de las demandadas NATALIA CASTAÑO CANO y MARIA ESPERANZA CANO MURILLO.

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
24323821	MARIA ESPERANZA CANO MURILLO	17001400300120210085200	1. 001305370200245615
1053788174	NATALIA CASTAÑO CANO	17001400300120210085200	1. 001300090200115999

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
MARIA ESPERANZA CANO MURILLO 24323821	-	no posee productos susceptibles de embargo

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 62 fijado el 20 de abril de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dceecab3a37fc5c9e077ff898e8b7dac8048704bc0e2465a4dfc205bd0ba3a9**
Documento generado en 19/04/2022 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**